

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y EL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES**

48/2022

Se suscribe el presente Convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: PARTES.-**

**1.1. MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES**, representado legalmente por el **Dr. Jeyson Marcos Auza Pinto**, con Cédula de Identidad N° 5493393, expedida en Chuquisaca, en su calidad de Ministro de Salud y Deportes, designado mediante Decreto Presidencial N° 4454 de fecha 16 de enero de 2021, al efecto la citada autoridad mediante Resolución Ministerial N° 0165 de 28 de abril de 2021, Artículo Primero, dispuso delegar la función de suscripción, modificación y resolución de Convenios Interinstitucionales y Convenios Intergubernativos, así como la firma de Convenios Modificatorios, Adendas y/o Enmiendas que fuesen necesarias, a la Directora General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Salud y Deportes, **Lic. Janeth Aleman Paca**; que en adelante y para fines del presente Convenio se denominará el "**MINISTERIO**"

**1.2. UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN (UMSS)**, Institución Pública de Educación Superior, con personería jurídica constitucional; representada legalmente por el **Ing. Julio César Medina Gamboa**, con Cédula de Identidad N° 988680 expedida en Cochabamba, en su calidad de Rector de la Universidad Mayor de San Simón, designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 89/20 de 16 de noviembre de 2020, y la Facultad de Ciencias y Tecnología, representada por el **Ing. Juan Victor Terrazas Lobo**, con Cédula de Identidad N° 937031-1S expedida en Cochabamba, en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias y Tecnología, designado mediante R.R. N° 691/20 de 23 de diciembre de 2020; que para fines del presente Convenio en adelante se denominará la "**UMSS**"

Las INSTITUCIONES antes mencionadas serán denominadas a los efectos del presente Convenio de manera conjunta simplemente como las "**PARTES**".

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

El **MINISTERIO** a través de la Dirección General de Medicina Tradicional dependiente del Viceministerio de Promoción, Vigilancia Epidemiológica y Medicina Tradicional (VPVEMT), bajo el marco del fortalecimiento en investigación de la medicina tradicional, apoyado en los Artículos 27, 28 y 31 de la Ley N° 459 de 19 de diciembre de 2013, los Artículos 9,14, 15 y 16 del Decreto Supremo N° 2436 de 1 de julio de 2015, se contribuirá en el desarrollo de investigación científica en Medicina Tradicional, para la inclusión de las plantas medicinales y sus productos naturales tradicionales en el sistema de salud, a través de los mecanismos establecidos para tal fin.

En este sentido, se hace necesaria la colaboración interinstitucional entre entidades públicas; la UMSS a través de la Facultad de Ciencias y Tecnología (FCYT), tiene como meta contribuir al desarrollo de las fuerzas productivas de la región y el país, a través de la preparación de los recursos naturales, por medio de una interacción equilibrada de elaboración teórica y experimental en el campo de la formación profesional, la investigación, la interacción y la producción. Asimismo, genera un proceso de desarrollo científico y tecnológico, a través de la asimilación, adecuación y desarrollo de procesos tecnológicos que contribuyan al desarrollo productivo de la región y del país. El Centro de Biodiversidad y Genética, es una instancia académica científica dependiente de la Facultad de Ciencias y



Tecnología de la UMSS, tiene como misión principal promover la conservación del patrimonio natural de Bolivia sobre una sólida base científica fundamentada en investigación de calidad y socialmente responsable. Desarrolla trabajos de investigación y conservación en biodiversidad con énfasis en ecosistemas terrestres nativos andinos.

### CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL. -

El Parágrafo I del Artículo 42 de la Constitución Política del Estado, establece que es responsabilidad del Estado promover y garantizar el respeto, uso, investigación y práctica de la medicina tradicional, rescatando los conocimientos y prácticas ancestrales desde el pensamiento y valores de todas las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

El Parágrafo I del Artículo 91 del texto Constitucional, determina que la educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

El Parágrafo I del Artículo 103 de la precitada norma, determina que el Estado, garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general, destinándose recursos necesarios y se creará el sistema estatal de ciencia y tecnología; el mismo Artículo en su Parágrafo III, determina que el Estado, las universidades, las empresas productivas y de servicio públicas y privadas, y las naciones y pueblos indígena originario campesinos, desarrollarán y coordinarán procesos de investigación, innovación, promoción, divulgación, aplicación y transferencia de ciencia y tecnología para fortalecer la base productiva e impulsar el desarrollo integral de la sociedad, de acuerdo con la ley.

El Artículo 354 del texto Constitucional, establece que el Estado desarrollará y promoverá la investigación relativa al manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales y la biodiversidad.

### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO. -

El presente Convenio tiene por objeto establecer la cooperación para ejecutar actividades en las áreas de competencia del **MINISTERIO** y la **UMSS**, con el fin de contribuir de manera conjunta al desarrollo de la investigación científica, el conocimiento y el apoyo técnico entre ambas instituciones.

### CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES.-

#### 5.1 Las Obligaciones Comunes del **MINISTERIO** y la **UMSS**:

1. Desarrollar de manera conjunta proyectos de investigación, conservación, capacitación, educación y difusión relacionados a los saberes locales y conocimientos tradicionales ancestrales, asociados a biodiversidad y medicina tradicional en Bolivia sobre el uso de plantas medicinales y fauna silvestre, con base en compromisos recíprocos a ser cumplidos entre las **PARTES** suscribientes, así como las atribuciones establecidas en la normativa vigente.
2. Realizar las gestiones para la ejecución de proyectos de investigación, capacitación, difusión, mediante material y actividades educativas y el fortalecimiento institucional, que apunten a un mayor conocimiento, y conservación de la biodiversidad, asociada a los saberes locales y conocimientos ancestrales y la medicina tradicional sobre el uso de plantas medicinales.



3. Establecer un sistema de coordinación y colaboración entre ambas **PARTES** para el desarrollo de iniciativas, programas, planes, proyectos u otras acciones establecidas en el marco del presente Convenio Interinstitucional.
4. Desarrollar de manera conjunta proyectos, programas, planes u otros de investigación científica en ecología, distribución, historia natural, taxonomía, y otros, de la biodiversidad y medicina tradicional, asociada a los saberes locales y conocimientos tradicionales ancestrales.
5. Implementar mecanismos interinstitucionales que permitan llevar adelante trabajos dirigidos, pasantías y otras modalidades de graduación, orientados a la generación de información científica en plantas medicinales, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012 y reglamentación específica.
6. Generar e implementar en forma conjunta programas y/o proyectos de fortalecimiento de capacidades de los prestadores de la medicina tradicional.
7. Gestionar de manera conjunta los recursos necesarios para la implementación de los programas y proyectos generados.

**5.2 Del MINISTERIO a través de la Dirección General de Medicina Tradicional dependiente del Viceministerio de Promoción, Vigilancia Epidemiológica y Medicina Tradicional - VPVEMT:**

1. Cumplir las normas de manejo de las colecciones y del Herbario establecidas por esta institución.
2. Brindar toda la información de colectas de los especímenes entregados al Herbario para su respectiva Identificación.
3. Promover acciones para la difusión de las investigaciones conjuntas realizadas a través de los medios de comunicación disponibles.
4. Reservar un espacio para logos institucionales del CBG-UMSS, en sus publicaciones correspondientes a plantas medicinales que se realicen en el marco de esta cooperación.
5. Precautelar que los datos de distribución de especies categorizadas en amenaza (Libros Rojos Nacionales y Listas de Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza - UICN), sean restringidos para su publicación, con el fin de proteger a estas especies de una posible explotación no controlada.

**5.3. De la UMSS a través del Centro de Biodiversidad y Genética dependiente de Facultad de Ciencias y Tecnología - FCyT:**

1. Identificar las colectas botánicas realizadas por el personal de la Dirección General de Medicina Tradicional que trabaja en conjunto con los médicos tradicionales del país.
2. Proveer listas de identificación de las colectas entregadas por la Dirección General de Medicina Tradicional, las cuales incluyan la jerarquía de familias y especies respectivamente.
3. Asesorar y brindar apoyo técnico para el buen manejo y conservación de especímenes de plantas, colectadas por el personal de la Dirección General de Medicina Tradicional.
4. Realizar la prestación de equipo de secado de plantas y de colecta según disponibilidad del Herbario Forestal Nacional Martín Cárdenas BOLV.



5. Poner a disposición el material bibliográfico relacionado a las especies identificadas y plantas medicinales en general al personal de la Dirección General de Medicina Tradicional.
  6. Brindar espacio físico en el Herbario BOLV para que los especímenes de plantas medicinales colectados por el personal de la Dirección General de Medicina Tradicional sean adecuadamente resguardados, constituyéndose así, en reservorios de los mismos.
  7. Otorgar el acceso a la colección del Herbario BOLV, para la obtención de datos de distribución de especies seleccionadas por la Dirección General de Medicina Tradicional.
  8. Incluir la autoría de colecta en publicaciones externas a este Convenio, que contengan información de las colecciones derivadas de esta cooperación interinstitucional.
- 5.4 Las **PARTES** suscriben el presente Convenio Interinstitucional y se constituye en un documento de mutua colaboración, no aplicando la norma laboral entre los dependientes de una institución a la otra y entre **PARTES**.

#### CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. -

Las **PARTES** que suscriben el presente Convenio, reconocen que cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este acuerdo o de su ejecución, deberá ser protegida; la difusión pública y científica de las actividades, de los conocimientos adquiridos, así como otros aspectos, podrá ser realizada por ambas **PARTES**, previa coordinación y tomando en cuenta las normas existentes en investigación.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA. -

El presente Convenio tendrá un plazo de tres (3) años calendario a partir de la suscripción del mismo, periodo que podrá ser renovado mediante un documento similar, de acuerdo a la conveniencia y previa evaluación de las **PARTES**.

#### CLÁUSULA OCTAVA. – COORDINACIÓN.-

Cualquier aviso o notificación que deba efectuarse entre las **PARTES**, en el marco del presente Convenio, será remitido a las siguientes direcciones:

##### MINISTERIO:

Dirección General de Medicina Tradicional  
Estos datos pueden ser cambiados con nota o carta.

Correo electrónico: [camachovivian@gmail.com](mailto:camachovivian@gmail.com)

Telf.: 67447294

##### UMSS:

Dirección del Centro de Biodiversidad y Genética

Estos datos pueden ser cambiados con nota o carta.

Correo electrónico: [laquirre@fcyt.umss.edu.bo](mailto:laquirre@fcyt.umss.edu.bo)

Telf.: 70729169

#### CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES. -

El presente Convenio podrá ser complementado o modificado en cualquier momento durante su vigencia por mutuo acuerdo de **PARTES**, mediante la suscripción de Convenio modificadorio, previa evaluación técnico-legal.



**CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN. -**

El presente Convenio terminará por el cumplimiento de la vigencia del presente y por resolución según las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo de **PARTES**.
- b) Incumplimiento de una o varias cláusulas del presente Convenio
- c) Caso fortuito o fuerza mayor.

Para la resolución del Convenio se deberá notificar por escrito a la otra **PORTE** con nota o carta, con 30 días de anticipación; cumplido el plazo mencionado se enviará otra nota resolviéndose el Convenio, las actividades iniciadas y en curso de ejecución deben culminarse.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -**


Las **PARTES** deberán implementar el presente Convenio de buena fe y solucionar cualquier diferencia que surja a través de negociaciones entre las mismas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFORMIDAD. -**

Las **PARTES** intervinientes, manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie del presente documento, en cuatro ejemplares de idéntico tenor y validez.

12 OCT 2022



  
Lic. Janeth Aleman Paca  
**DIRECTORA GENERAL  
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS  
DEL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES**

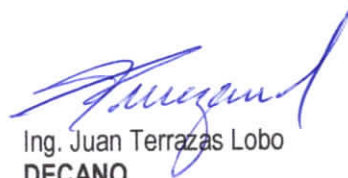


Ing. Julio Medina Gamboa  
**RECTOR  
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**

Fecha.....

Fecha.....





Ing. Juan Terrazas Lobo  
**DECANO  
FACULTAD CIENCIAS Y TECNOLOGÍA**